

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04358-2024-U

**ORPESA/OROPESA DEL MAR**

Por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Oropesa del Mar número 2024001889 de fecha 6 de septiembre de 2024 se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al fomento de actividades deportivas que realicen entidades sin ánimo de lucro durante el ejercicio 2024.

De conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones se procede a su información pública.

**BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE REALICEN ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2024.**

**BASE 1ª.- OBJETO Y FINALIDAD**

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Oropesa del Mar a entidades sin ánimo de lucro que realicen su planificación y programación anual o de temporada en el municipio de Oropesa del Mar para la realización y el fomento de actividades de carácter deportivo de interés municipal.

En lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oropesa del Mar aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2006 y publicadas en el BOP nº 12 de 27 de enero de 2007, la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003 de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

2.- La finalidad de las mismas no es otra que la incentivación de aquellas actuaciones privadas que complementen o suplan las competencias municipales, valorando el déficit de actividades análogas y la dificultad de llevarse a cabo en caso de no concederse la subvención.

**BASE 2ª.- DESTINATARIOS**

1.- Las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el registro público correspondiente, que estén domiciliadas en el municipio de Oropesa del Mar

2.- No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13. 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 7.3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

3.- Será requisito imprescindible para poder ser beneficiario de esta convocatoria el tener correctamente justificadas todas aquellas ayudas y subvenciones concedidas por este ayuntamiento en ejercicios anteriores.

**BASE 3ª.- ACTIVIDADES**

Son subvencionables las siguientes actividades referidas al área deportiva: Las derivadas de la promoción del deporte.

**BASE 4ª.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

De conformidad con el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el ejercicio 2024.

Gastos subvencionables:

- Gastos federativos (arbitrajes, licencias deportivas, mutualidad e inscripciones a competiciones)
- Material deportivo no inventariable\*
- \* Bien inventariable

Concepto.

Se considera material inventariable aquel que no es susceptible de un rápido deterioro por su uso.

Criterios para considerar un bien inventariable

El límite mínimo para la consideración de un bien como inventariable es de 600 euros IVA excluido. A partir de esa cantidad todos los bienes que no sean fungibles serán inventariables. La excepción la constituyen aquellos bienes que resulten inventariables por su naturaleza independientemente de su valor económico.

- Equipaciones deportivas
- Gastos de organización de eventos y/o actividades deportivas (trofeos, medallas...)
- Desplazamientos a competiciones y/o actividades deportivas organizadas por la entidad en transporte colectivo de uso exclusivo por deportistas y técnicos (autobus o similar)
- Alquiler de instalaciones deportivas (solo aquellas instalaciones imprescindibles para el desarrollo de la práctica deportiva de la entidad)
- \* No incluye gastos de suministros
- Servicios de uso general por parte de la entidad (entrenamiento, fisioterapia, psicología, nutrición...).
- \* Incluye charlas de formación dirigidas a los deportistas de la entidad.
- Gastos de personal (entrenadores, coordinadores, directores técnicos...)
- Seguros (responsabilidad civil y accidentes)
- Servicios de gestión y auditoría

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

No podrán facturar a las Asociaciones los miembros de la Junta Directiva, ni personas con quienes tengan vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía del contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficientemente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las ayudas que se otorguen en concepto de subvención revestirán las siguientes particularidades:

- Los gastos financieros de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración sólo son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada.

- En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, intereses de avales bancarios y gastos de procedimientos judiciales.

- Los Tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso lo serán los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

- Los gastos de comidas, restaurantes, bebidas y análogos no se subvencionarán, excepto en aquellos casos en que de la propia actividad justifique la necesidad de dicho gasto. Dichos gastos deberán constar expresa y detalladamente en la solicitud.

- En el supuesto de adquisiciones de bienes inventariables, sólo será subvencionable el importe correspondiente a la cuota de amortización del bien, calculada según tablas de coeficientes de amortización establecidos en el artículo 12 de la Ley 27/2014 de 27 de noviembre del Impuesto de Sociedades o la vigente en el momento.

#### BASE 5ª.- IMPORTE

Los presupuestos destinados a la presente convocatoria ascienden a las siguientes cantidades, respecto del área subvencionable:

· Deportiva: 60.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341/48100 "Otras Transferencias" del vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

En ningún caso el importe de la subvención otorgada por entidad podrá ser superior a: 9.000,00 euros.

#### BASE 6ª.- SOLICITUDES: PLAZO, DOCUMENTACION Y SUBSANACION

1.- El plazo para la presentación de solicitudes y demás documentación se iniciará con la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (BOP) y su exposición en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento previa comunicación en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) y finalizará en el plazo de 10 DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

2.- La solicitud junto con la documentación requerida se presentará, según los modelos que para tal efecto constan en la sede electrónica Ayuntamiento de Oropesa del Mar en <https://sede.oropesadelmar.es/> catalogo de trámites / Ambito / Subvenciones / aplicar filtro / Subvenciones Deportivas y solo por registro electrónico en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el hecho de que no se presente correctamente la documentación de la subvención de acuerdo con el catálogo de trámite de la sede electrónica, se le dará un plazo para subsanar, de lo contrario, se entenderá rechazada la solicitud de subvención, por parte del Departamento de Subvenciones.

([sede.oropesadelmar.es](https://sede.oropesadelmar.es/) / catálogo de trámites / Ambito / Subvenciones.)

3.- La solicitud, que deberá de ir suscrita por persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, se habrá de acompañar de la siguiente documentación:

- Estatutos de la Entidad.
- Documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro Oficial correspondiente.
- Documentación acreditativa del carácter no lucrativo de la entidad.

- Certificación expedida por el Secretario de la entidad del acta de la reunión donde se tomó el acuerdo de solicitar la subvención y la persona autorizada para actuar como representante a efectos de tal solicitud.

- CIF de la entidad y NIF del representante.

- Certificación expedida por el Secretario de la entidad acreditando la composición actual de la Junta Directiva de la Asociación.

- Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social. (Las certificaciones deberán estar actualizadas y en vigor). No obstante el beneficiario de la subvención podrá autorizar al Ayuntamiento de Oropesa del Mar para acceder a los datos de la Hacienda Estatal y Seguridad Social rellenando las oportunas autorizaciones que podrá revocar en cualquier momento.

- Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. (La certificación deberá estar actualizada y en vigor).

- Certificado emitido por la Recaudación Municipal de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y de derecho público del Ayuntamiento de Oropesa del Mar. (Se solicitará de oficio por el órgano gestor del Ayuntamiento).

- Declaración de no estar incurso en las causas previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

- Ficha de Terceros" con la certificación de la oficina bancaria donde figure el "Código de Cuenta Cliente" de la entidad solicitante. (En el caso de que la ficha de terceros ya este en poder del Ayuntamiento de ejercicios anteriores, se deberá expedir certificado por parte del secretario de la asociación de que los datos bancarios no han sufrido variación.

- Anexo 3. Acreditación de los criterios de valoración.

- Criterio F.1.1 - Becas a deportistas menores de edad: Anexo 4. Acreditación de becas a deportistas menores de edad.

- Criterio V.1.1. – Número de miembros de la entidad: certificado federativo.

- Criterio V.1.2. – Nivel competitivo: certificado federativo: certificado federativo, calendario oficial de competición o acta oficial de resultados.

- Criterio V.1.3. – Desplazamientos a competiciones oficiales: acta/resultados de las competición.

- Criterio V.1.4. – Personal técnico: título acreditativo y, en caso documentación oficial pertinente a su regularización con la entidad.

- Criterio V.1.5 - Antigüedad de la entidad: acta de fundación, certificado de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat o certificado de inscripción el Registro Municipal de Asociaciones.

- Criterio V.1.6 - Fomento y promoción de la igualdad en el deporte.

- Criterio V.1.7 - Fomento y promoción de la integridad en el deporte.

- Criterio V.1.8 - Voluntariado en pruebas deportivas en el municipio de Oropesa del Mar: certificado de servicios de voluntariado en evento, programa o actividad deportiva.

- Criterio V.1.9 - Asistencia y participación en reuniones y formaciones del departamento de deportes.

- Criterio V.1.10 - Organización de pruebas deportivas: para pruebas federadas, certificado federativo o circular/reglamento de la competición en la que conste quien es la entidad organizadora; para pruebas no federadas, acta de resultados/clasificaciones

- Criterio V.2.1 - Gastos federativos: facturas.

- Criterio V.2.2 - Gastos de alquiler de instalaciones deportivas: facturas.

- Criterio V.2.3 - Grado de autofinanciación de la entidad (No requiere documentación adicional acreditativa del criterio).

- Certificación expedida por el Secretario de la entidad con la relación actualizada de asociados.

- Subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismo públicos o privados.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 13 y 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne todos los requisitos exigidos se instará al peticionario para que en el plazo de 10 DIAS subsane estos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le entenderá por desistido en su petición previa la oportuna resolución.

#### BASE 7ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La presente subvención se divide en una parte fija y una parte variable.

FASE A - Cantidad máxima subvencionable.

Estudio de los presupuestos de ingresos y gastos aportados por cada entidad solicitante con el fin de obtener la cantidad máxima subvencionable, es decir, la diferencia de entre los ingresos y gastos reflejados en el presupuesto. La ausencia de presentación de dicho presupuesto será motivo de exclusión de la presente convocatoria.

La cantidad máxima subvencionable resultante de los criterios de valoración de la parte variable de la subvención, en ningún caso podrá ser superior a 9.000 € o, al 70% del coste total del programa.

FASE B - Cálculo de la cantidad económica a percibir por cada entidad.

Conociendo la cantidad máxima subvencionable, se aplicarán los siguientes criterios.

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA PARTE FIJA DE LA SUBVENCIÓN

Para el cálculo de la cantidad económica correspondiente a la parte fija de la presente subvención, se otorgará a cada entidad de acuerdo a la suma de las cuantías económicas percibidas en los apartados "Criterio F.1. - Requisitos básicos" y "Criterio F.2. - Requisitos de promoción del deporte en edad escolar" indicados a continuación:

##### CRITERIO F.1. - REQUISITOS BÁSICOS

Aquellas entidades que acrediten cumplir los siguientes requisitos percibirán una cuantía fija de 1.000,00 €.

- F.1.1. - Antigüedad de la entidad de al menos 3 años en el momento de la solicitud.
- F.1.2. - La suma de puntos resultante de todos los criterios de valoración de la parte variable de la subvención debe ser igual o superior a 200 puntos.

##### CRITERIO F.2. - REQUISITOS DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR

Adicionalmente a la percepción de la cuantía correspondiente al apartado "criterio F.1. - Requisitos básicos", aquellas entidades que acrediten cumplir los siguientes requisitos percibirán una cuantía fija de 1.500,00 €.

1. F.2.1. - Antigüedad de la entidad de al menos 3 años en el momento de la solicitud.
2. F.2.2. - La suma de puntos resultante de todos los criterios de valoración de la parte variable de la subvención debe ser igual o superior a 300 puntos.

3. F.2.3. - Dispone de escuela deportiva dirigida a menores de edad con actividad ordinaria (entrenamientos y asistencia a competiciones durante el período escolar “septiembre del año anterior al de la convocatoria de la subvención a junio del año de la convocatoria de la subvención”) en alguna de las modalidades deportivas que desarrolla la entidad. La actividad deberá ser dirigida por personal técnico con situación laboral regularizada mediante contrato laboral y/o autónomo.

4. F.2.4. La suma de puntos obtenidos en el apartado “criterio V.1.1.” resultante de los deportistas que cumplan 18 años o menos en el año de la convocatoria debe ser igual o superior a 50 puntos.

Forma de acreditación del criterio: mediante documentos presentados en la parte variable de la subvención.

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA PARTE VARIABLE DE LA SUBVENCIÓN

Para la concesión de la parte variable de la subvención se valorarán los siguientes aspectos, que han de ser tenidos en cuenta para la valoración de las actividades solicitadas y cuya puntuación máxima será de 2.000 PUNTOS.

#### CUADRO RESUMEN

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA PARTE VARIABLE DE LA SUBVENCIÓN

ÁMBITO	CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL CRITERIO	PORCENTAJE DE PUNTOS SOBRE EL TOTAL
Organizativo y social	V.1.1. Número de miembros de la entidad.	400 Puntos	20%
	V.1.2. Nivel competitivo.	100 Puntos	5%
	V.1.3. Desplazamientos a competiciones oficiales.	430 Puntos	21,5%
	V.1.4. Personal técnico.	120 Puntos	6%
	V.1.5. Antigüedad de la entidad.	30 Puntos	1,5%
	V.1.6. Fomento y promoción de la igualdad en el deporte.	20 Puntos	1%
	V.1.7. Fomento y promoción de la integridad en el deporte.	20 Puntos	1%
	V.1.8. Voluntariado en pruebas deportivas en el municipio de Oropesa del Mar.	120 Puntos	6%
	V.1.9. Asistencia y participación en reuniones y formaciones del departamento de Deportes.	10 Puntos	0,5%
	V.1.10. Organización de pruebas deportivas.	200 Puntos	10%
Económico	V.2.1. Gastos federativos.	430 Puntos	21,5%
	V.2.2. Gastos de alquiler de instalaciones deportivas.	60 Puntos	3%
	V.2.3. Grado de autofinanciación de la entidad.	60 Puntos	3%

La parte variable de la subvención se determinará mediante los criterios indicados, a continuación, que tendrán que estar reflejados en la documentación presentada por el solicitante o en su caso por el representante.

El importe correspondiente a la parte variable de la subvención se determinará una vez se reste la cantidad destinada a la parte fija de la cuantía general del importe total de la subvención. La cantidad restante, se distribuirá de forma proporcional a los puntos conseguidos en la valoración estipulada en

las presentes bases. Todo ello, sin poder superar los importes máximos para cada beneficiario en función de su tipología.

APARTADO A – ÁMBITO ORGANIZATIVO Y SOCIAL

CRITERIO V.1.1. – NÚMERO DE MIEMBROS DE LA ENTIDAD

Se valoraran aquellos miembros\* de la entidad, federados o no, según los siguientes baremos:

	PUNTUACIÓN	
	Federado**	No federado
Por cada deportista que cumpla 6 años el año de la convocatoria hasta deportistas que cumplan 14 años en el año de la convocatoria.	4 puntos	3 puntos
Por cada deportista que cumpla 15 años el año de la convocatoria hasta deportistas que cumplan 18 años en el año de la convocatoria.	3 puntos	2 puntos
Por cada deportista que cumpla 19 años en el año de la convocatoria en adelante.	2 puntos	1 puntos

\* Se considera miembros de la entidad, todos los socios activos mayores de edad de la entidad y aquellos menores de edad que participen en la oferta deportiva de la entidad.

\*\* Se considera federados, todos los socios activos mayores de edad de la entidad y aquellos menores de edad que participen en la oferta deportiva de la entidad siempre y cuando tengan licencia federativa en vigor, por la entidad, de alguna de las modalidades que desarrolle la entidad deportiva correspondiente. A efectos de licencia federativa, también, se computará aquellos licencias de Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana.

Puntuación máxima del criterio: 400 puntos.

Documentación adicional acreditativa del criterio: deportistas federados Sí / Deportistas no federados No.

Forma de acreditación del criterio: en el caso de deportistas federados o de Jocs Escolars de la Comunitat Valenciana, certificado federativo que incluya, al menos, el número de deportistas según las franjas de edad indicadas anteriormente.

CRITERIO V.1.2. – NIVEL COMPETITIVO

Se valorará el nivel más alto de participación de al menos un equipo o deportista en representación del club en competición oficial. Únicamente se valorará al equipo o deportista de mayor nivel.

La competición deberá estar homologada por la federación que tenga asignada ese ámbito territorial y de competencia. En caso de competiciones nacionales e internacionales, únicamente computarán aquellas competiciones a las que se haya accedido por clasificación deportiva (ligas regulares, fases finales clasificatorias, marcas mínimas...). No se admitirán las inscripciones de deportistas o equipos a título particular en competiciones de libre acceso y no por méritos deportivos (por ejemplo, la inscripción de un atleta en un maratón o la inscripción de un equipo en un torneo no oficial).

NIVEL	PUNTUACIÓN
Local	20 puntos
Provincial	40 puntos
Autonómico	60 puntos
Nacional	80 puntos
Internacional	100 puntos

Puntuación máxima del criterio: 100 puntos.

Documentación adicional acreditativa del criterio: Sí

Forma de acreditación del criterio: certificado federativo, calendario oficial de competición o acta oficial de resultados en los que se pueda acreditar la categoría y el ámbito de la competición deportiva. De no aportar dicha documentación, se considerará local.

**CRITERIO V.1.3. – DESPLAZAMIENTO A COMPETICIONES OFICIALES**

Se valoraran todos aquellos desplazamientos que realicen miembros, federados o no, a competiciones oficiales. Dichos desplazamientos deberán haber sido realizados del 1 de septiembre del año anterior al de la convocatoria de la subvención al 31 de agosto del año de convocatoria de la subvención. Será necesario aportar el acta/resultados de cada competición en la que se indique claramente que esa persona es miembro de la entidad solicitante de la subvención.

NIVEL	PUNTUACIÓN
Por cada desplazamiento dentro de la provincia de Castellón	3 puntos
Por cada desplazamiento a una provincia limítrofe	5 puntos
Por cada desplazamiento nacional a provincia no limítrofe	10 puntos
Por cada desplazamiento internacional o península-islas	20 puntos

\*Se entiende por provincia limítrofe, las provincias de Valencia, Teruel y Tarragona.

Los puntos obtenidos en cada desplazamiento según su tipología se multiplicará por los siguientes coeficientes en función del número de personas que participan en la competición, entendiéndose como tal, solamente el número de jugadores/participantes que constan en el acta/resultado:

NÚMERO DE PARTICIPANTES	COEFICIENTE
Participación de 1 a 6 deportistas	x1
Participación de 7 a 14 deportistas	x2
Participación de más de 15 deportistas	x3

Puntuación máxima del criterio: 430 puntos

Documentación adicional acreditativa del criterio: Sí

Forma de acreditación del criterio: acta/resultados de cada competición en la que se indique claramente, que se participa en representación de la entidad.

**CRITERIO V.1.4. – PERSONAL TÉCNICO**

Se valorará la formación y situación laboral del personal técnico que compone la entidad. Solo se computará una única titulación, aquella por la que obtenga mayor puntuación independientemente del número de horas de dedicación y/o funciones desempeñe en la entidad.

TITULACIÓN	PUNTUACIÓN
Técnico de Base*	5 puntos
Monitor/a Nivel I**	8 puntos
Grado Superior TAFAD o equivalente	8 puntos
Grado o Diplomatura en Magisterio con especialización en Educación Física	8 puntos
Entrenador/a Nivel II**	12 puntos
Grado o Licenciatura CCAFD	12 puntos
Entrenador/a Nacional Nivel III**	15 puntos
Si situación laboral se encuentra regularizada mediante contrato laboral y/o autónomo	+ 10 puntos adicionales por persona
Si se encuentra empadronado en el municipio de Oropesa del Mar***	+ 10 puntos adicionales por persona

\* Se considera Técnico de Base, todos aquellos técnicos contratados por la entidad o autónomos que presten su servicio en la entidad y que no dispongan de ninguna de las titulaciones anteriores.

\*\* En el caso de las personas que dispongan de las titulaciones de Monitor Nivel I, Entrenador Nivel II y Entrenador Nivel III, solamente se contabilizarán si se corresponden con una modalidad deportiva que desarrolle la entidad deportiva oportuna.

\*\*\* Empadronados en Oropesa del Mar con anterioridad al 1 de enero del año de la fecha de aprobación de las bases reguladoras de la subvención y que a la fecha de la solicitud continúen estando empadronados en dicha localidad.

Puntuación máxima del criterio: 120 puntos

Documentación adicional acreditativa del criterio: Sí

Forma de acreditación del criterio: presentación del título acreditativo de cada persona así como la documentación oficial pertinente a su regularización con la entidad (una nomina, en caso de personal contratado por la propia entidad y/o una factura, en caso de autónomo que desarrolle labores en la entidad).

#### CRITERIO V.1.5. – ANTIGÜEDAD DE LA ENTIDAD

Se valorará la antigüedad de la entidad según la siguiente baremación:

	PUNTUACIÓN
Por cada año de antigüedad	1 punto

Puntuación máxima del criterio: 30 puntos.

Documentación adicional acreditativa del criterio: Sí

Forma de acreditación del criterio: mediante acta de fundación, certificado de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat o certificado de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

#### CRITERIO V.1.6. – FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EN EL DEPORTE

Se valorará la promoción y la participación en la actividad deportiva tanto femenina como masculina en competiciones oficiales.

	PUNTUACIÓN
REPRESENTACIÓN DE DEPORTISTAS DE AMBOS GÉNEROS EN LA ENTIDAD*	20 puntos

\*En modalidades deportivas individuales o de parejas: al menos 5 personas federadas.

\*En modalidades deportivas colectivas/de equipo: al menos un equipo federado.

Puntuación máxima del criterio: 20 puntos.

Documentación adicional acreditativa del criterio: Sí

Forma de acreditación del criterio: certificado federativo que incluya, al menos, el número de deportistas/equipos según su género.

#### CRITERIO V.1.7. – FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA INTEGRIDAD EN EL DEPORTE

Se valorará la promoción, participación e inclusión de personas con discapacidad (deportistas y personal) de al menos un grado de discapacidad igual o superior al 33% en la actividad deportiva y su participación, en competiciones oficiales.

INCLUSIÓN DE PERSONAL LABORAL Y/O DEPORTISTAS CON MÁS DEL 33% DE DISCAPACIDAD RECONOCIDA*	PUNTUACIÓN
1 – 3 personas	5 puntos
4 – 6 personas	10 puntos
7 – 9 personas	15 puntos
10 o más personas	20 puntos

\*En modalidades deportivas individuales o de parejas: al menos 5 personas federadas.

\*En modalidades deportivas colectivas/de equipo: al menos un equipo federado.

Puntuación máxima del criterio: 20 puntos.

Documentación adicional acreditativa del criterio: Sí

Forma de acreditación del criterio: en caso de deportista: licencia federativa, reconocimiento del grado de discapacidad y hoja de cesión de datos discapacitados; en caso de personal: contrato, reconocimiento del grado de discapacidad y hoja de cesión de datos discapacitados.

#### CRITERIO V.1.8. – VOLUNTARIADO EN PRUEBAS DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE OROPESA DEL MAR

Se valorará el voluntariado en pruebas deportivas teniendo en cuenta la colaboración realizada por la entidad de forma logística y/o humana, en los eventos y actividades que se desarrollen en el municipio de Oropesa del Mar según los siguientes baremos:

	PUNTUACIÓN
Eventos, programas y actividades organizadas por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar	3 por colaboración de la entidad en cada evento, programa o actividad
	+ 2 puntos adicional por cada acción de voluntariado en el evento, programa o actividad.
Eventos, programas y actividades deportivas en los que colabora, el Ayuntamiento de Oropesa del Mar	1 puntos por colaboración de la entidad en cada evento, programa o actividad
	+ 1 punto adicional por cada acción de voluntariado en el evento, programa o actividad.

\*Una acción de voluntariado, se corresponde con cada voluntario y día en el que se desarrolla la colaboración en el evento/programa/actividad en nombre de la entidad.

No se contempla el voluntariado en eventos organizados por la propia entidad.

Puntuación máxima del criterio: 120 puntos

Documentación adicional acreditativa del criterio: Sí

Forma de acreditación del criterio: certificado de servicios prestados de voluntariado emitido por la entidad organizadora.

#### CRITERIO V.1.9. – ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN EN REUNIONES Y FORMACIONES DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTES

Se valorará la asistencia en las reuniones y formaciones ofrecidas desde el departamento de deportes en las que se haya emitido convocatoria o solicitud desde el departamento a todas las entidades deportivas. Solamente se contabilizará un máximo de dos puntos por cada reunión y/o formación indistintamente del número de asistentes por parte de la entidad.

	PUNTUACIÓN
Por cada asistencia a reuniones y formaciones del Departamento de Deportes	2 punto

Puntuación máxima del criterio: 10 puntos

Documentación adicional acreditativa del criterio: Sí

Forma de acreditación del criterio: certificado de asistencia a reuniones y formaciones emitido por la concejalía de deportes.

CRITERIO V.1.10. – ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS DEPORTIVAS

Se valorará la organización por parte de la entidad de pruebas deportivas en el término municipal de Oropesa del Mar no subvencionadas por este ayuntamiento que se celebren del 1 de septiembre del año anterior al de la convocatoria de la subvención al 31 de agosto.

Se valorará un máximo de tres pruebas deportivas de las cuales máximo podrán ser dos de ellas del mismo nivel de competición. En caso de organizar mayor número de pruebas deportivas, se seleccionarán aquellos tres resultados que, en cumplimiento de la condición anterior, la entidad interesada obtenga más puntos.

En el caso de pruebas no incluidas en el calendario de ninguna federación, la participación deberá ser abierta a toda la ciudadanía en general y, se considera de dicho nivel cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Local: sin requisito de procedencia de los participantes.
2. Provincial: al menos el 20% de los participantes de fuera del municipio de Oropesa del Mar.
3. Autonómico: al menos el 20% de los participantes de fuera de la provincia de Castellón.
4. Nacional: al menos el 20% de los participantes de fuera de la Comunitat Valenciana.
5. Internacional: al menos el 20% de los participantes de fuera de España

NIVEL DE COMPETICIÓN	PUNTUACIÓN	
	PRUEBA NO FEDERADA	PRUEBA FEDERADA*
Local	30 puntos	40 puntos
Provincial	60 puntos	80 puntos
Autonómico	90 puntos	120 puntos
Nacional	120 puntos	160 puntos
Internacional	150 puntos	200 puntos

\*Pruebas incluidas en el calendario de una federación deportiva oficial.

Puntuación máxima del criterio: 200 puntos.

Documentación adicional acreditativa del criterio: Sí

Forma de acreditación del criterio: para pruebas federadas, certificado federativo o circular/reglamento de la competición en la que conste quien es la entidad organizadora; para pruebas no federadas, acta de resultados/clasificaciones. De no aportar dicha documentación, se considerará prueba local no federada.

APARTADO B – ÁMBITO ECONÓMICO

CRITERIO V.2.1. – GASTOS FEDERATIVOS

Se valorará los gastos federativos soportados durante la temporada deportiva (del 1 de septiembre del año anterior al de la convocatoria de la subvención al 31 de agosto).

	PUNTUACIÓN
Por cada 25,00 € de gasto.*	1 punto

\*Se entienden por gasto federativo, los siguientes:

- Cuotas de licencias federativas individuales, equipo o club.
- Cuotas de mutuas o seguros deportivos.
- Costes arbitrales.
- Inscripciones en competiciones deportivas federativas.

Puntuación máxima del criterio: 430 puntos.

Documentación adicional acreditativa del criterio: Sí

Forma de acreditación del criterio: mediante la presentación de facturas emitidas por la federación correspondiente (del 1 de septiembre del año anterior al de la convocatoria de la subvención al 31 de agosto). No serán válidas las facturas que no indique a la entidad como cliente o adquirente.

#### CRITERIO V.2.2. – GASTOS DE ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Se valorará los gastos de alquiler de instalaciones deportivas soportados durante la temporada deportiva (del 1 de septiembre del año anterior al de la convocatoria de la subvención al 31 de agosto) .

	PUNTUACIÓN
Por cada 25,00 € de gasto.*	1 punto

\*Se entienden por gasto de alquiler de instalaciones deportivas, aquellos que asuma la entidad debido a la imposibilidad de contar con una instalación deportiva municipal de acceso gratuito. Únicamente serán válidos los gastos de alquiler de aquellas instalaciones utilizadas para la práctica deportiva excluyéndose los gastos de suministros y el alquiler de instalaciones para otros fines (oficinas, salas de reuniones, almacén u otras).

\*En caso de que la entidad disponga de la cesión de uso de una instalación deportiva municipal y asuma tareas de limpieza, se contemplaran en este apartado los gastos derivados de estas tareas.

Puntuación máxima del criterio: 60 puntos.

Documentación adicional acreditativa del criterio: Sí

Forma de acreditación del criterio: mediante la presentación de facturas correspondientes al gasto realizado (del 1 de septiembre del año anterior al de la convocatoria de la subvención al 31 de agosto) .

#### CRITERIO V.2.3. – GRADO DE AUTOFINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD

Se valorará el grado de autofinanciación de la entidad durante el año anterior al de la presente convocatoria.

El grado de autofinanciación se corresponde con los recursos propios por parte de la entidad, excluyendo la percepción de cualquier otra subvención.

NIVEL	PUNTUACIÓN
Grado de autofinanciación superior al 80,00%	60 puntos
Grado de autofinanciación entre el 70,01 % y el 80,00%	48 puntos
Grado de autofinanciación entre el 60,01 % y el 70,00%	36 puntos
Grado de autofinanciación entre el 50,01 % y el 60,00%	24 puntos
Grado de autofinanciación entre el 40,01 % y el 50,00%	12 puntos
Grado de autofinanciación igual o inferior al 40,00%	0 puntos

Puntuación máxima del criterio: 60 puntos.

Documentación adicional acreditativa del criterio: No

El total de puntos será el sumatorio de todas las partes, pudiendo obtener 2000 puntos como máximo para cada una de las propuestas.

La cantidad económica destinada a la parte variable de la presente subvención será la resultante de restar la parte fija de todas las propuestas a la cantidad económica destinada a la subvención para entidades deportivas que realicen su planificación anual en el municipio de Oropesa del Mar para el año de la convocatoria de dicha subvención.

Para el cálculo de la cantidad económica correspondiente a la parte variable de la presente subvención, se sumará el total de puntos obtenidos por cada una de las propuestas y se dividirá la cantidad económica destinada a la parte variable por el total de puntos. De esta forma se obtendrá el precio unitario por punto que se deberá multiplicar por los puntos obtenidos para establecer cada entidad. La fórmula será la siguiente:

Pt = sumatorio de los puntos obtenidos para cada una de las propuestas.

C = Cantidad destinada a la subvención para entidades deportivas del municipio.

Pu = Precio unitario por punto.

$$Pu = \frac{C}{Pt}$$

Tras obtener el precio unitario por punto, se multiplicará por el total de puntos obtenidos para cada una de las propuestas. Con ello, se obtendrá la cantidad económica de la parte variable correspondiente a cada propuesta.

La cantidad económica total destinada a cada propuesta será la resultante de sumar la cantidad económica de la parte fija y la cantidad económica de la parte variable.

Para la valoración de los criterios establecido los que no sean de aportación de oficio por parte del departamento de deportes se deberán hacer constar en la memoria para que sean valorados por parte de la Comisión Técnica de Valoración de las presentes subvenciones, si no se aportan no se puntuará en dicho apartado.

#### BASE 8ª.- PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONCESIÓN

1.- La concesión de las subvenciones a que se refieren estas bases se efectuará mediante el procedimiento establecido en las mismas, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, igualdad y no discriminación, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

2.- Las subvenciones que se concedan estarán sujetas a las siguientes normas:

· El otorgamiento tendrá carácter voluntario y eventual, sin que pueda invocarse como precedente las subvenciones concedidas en otro momento.

· El Ayuntamiento podrá revocar o reducir las ayudas como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados.

· No será exigible su aumento o revisión.

· El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento, por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines.

#### BASE 9ª ÓRGANO INSTRUCTOR

El Órgano Instructor será el Departamento de Secretaria/Subvenciones, siendo el Instructor del procedimiento será la Técnica de Subvenciones-

Corresponderán al órgano instructor las siguientes funciones:

a) Petición de los informes que se estimen necesarios al departamento de deportes.

b) Solicitud de la evaluación de las solicitudes presentadas de conformidad con la presente convocatoria al departamento de deportes municipal.

#### BASE 10ª PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE

1.- El plazo máximo para la resolución de la concesión de las presentes subvenciones será el máximo establecido en la Ley General de Subvenciones.

2.- Se constituirá una Comisión Técnica de Valoración integrada por:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

4 Vocales: El concejal delegado del área deportes.  
Concejal nombrado al efecto.  
Técnico de Deportes  
Técnico nombrado al efecto.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento.

Los miembros de la Comisión de Valoración podrán designar suplente para el caso de que no puedan asistir a dicha constitución de la Comisión Técnica de Valoración.

3.- Tras la solicitud de los informes técnicos que considere oportunos y el estudio de la documentación y solicitudes presentadas, la Comisión Técnica de Valoración, valorará los proyectos y programas presentados, atendiendo a los criterios establecidos en las presentes bases.

4.- La Comisión de Valoración, realizará una propuesta de resolución provisional que elevará al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, para que dicte la resolución definitiva del concurso, concediendo en todo o en parte, o denegando las solicitudes formuladas.

5.- Cuando la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones, finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

6.- El acto administrativo adoptado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, que será motivado, se notificará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- Una vez otorgadas las subvenciones, los beneficiarios de las mismas dispondrán de 10 días naturales para manifestar su aceptación expresa al Ayuntamiento de Oropesa del Mar y formalizarán el correspondiente convenio de colaboración, cuando así se precise por la Comisión de Valoración. Transcurrido este plazo sin la oportuna aceptación, se entenderán presuntamente aceptadas.

8.- El concejal delegado de deportes y el Técnico del área de deportes serán los coordinadores en el cumplimiento y seguimiento de las subvenciones concedidas y justificación de las mismas.

#### BASE 11ª.- CUANTÍA DE CONCESIÓN

1.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

2.- La cuantía del presupuesto global incluido en los correspondientes créditos presupuestarios expresado en la Base 5ª condiciona, sin posibilidad de ampliación las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo.

3.- El órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a subvencionar la presente convocatoria.

#### BASE 12ª.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.5 de la Ordenanza General de Subvenciones, los beneficiarios de las concesiones vendrán obligados a:

- Realizar las actividades o programa que fundamente la concesión de la subvención.
- Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de las actividades o programa objeto de la subvención, a través de la presentación de una memoria o dossier que determine el desarrollo de la misma, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión y disfrute de la subvención.
- El sometimiento de las actuaciones de comprobación que correspondan en relación a las subvenciones y ayudas concedidas.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la financiación de las actividades o programas subvencionados, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- Cada subvención concedida queda sometida a la condición de hacer constar en toda la documentación y publicidad impresa o audiovisual que la actividad conlleva, el patrocinio/colaboración del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.
- Cumplir las obligaciones impuestas por la legislación vigente, como licencia de actividad, autorizaciones... etc.
- Acreditación con anterioridad al dictamen de la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

En relación con el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Municipal, por el área de gestión se solicitará al Servicio de Recaudación Municipal la citada acreditación. En caso de ser negativo el área que gestione la subvención deberá notificar al interesado la citada circunstancia, a los efectos de subsanar la deficiencia.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Dar la adecuada publicidad en la difusión de la actividad objeto de subvención, de que los programas, actividades inversiones o actuaciones, son financiadas por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados legal o reglamentariamente.

- Rendir cuentas en la forma prevista legal o reglamentariamente.

#### BASE 13ª.- PAGO

El importe de las subvenciones será abonado en los siguientes plazos, al objeto de facilitar a las entidades beneficiarias la adecuada articulación de las actuaciones inherentes a la subvención otorgada:

- La cuantía equivalente al 80% de su importe, a la concesión de la subvención.

- El 20% restante, una vez acreditada por el beneficiario o su representante el importe total del gasto subvencionable.

Por tanto el beneficiario deberá acreditar la realización del 100% del gasto conforme a las normas establecidas en la base siguiente.

Por reunir la condición de entidades sin ánimo de lucro o de entidades locales, las concurrentes a la presente convocatoria se encuentran eximidas de la formalización de garantías por el anticipo concedido.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### BASE 14ª.- JUSTIFICACIÓN

1.- El plazo para la presentación de los justificantes finalizará el día 31 de DICIEMBRE de 2024.

La falta de presentación de la justificación en tiempo y forma implicará que la subvención concedida no pueda declararse correctamente justificada.

2.- La justificación de la subvención concedida estará integrada por la siguiente documentación:

- Justificantes del gasto efectuado por importe global mínimo equivalente a la subvención concedida. De no ser así la ayuda será minorada proporcionalmente en la cuantía procedente.

Cuando el gasto subvencionable supere la cuantía establecida para la contratación menor, se deberá aportar la documentación a que se refiere el Base 4ª de las presentes bases.

Los justificantes podrán consistir en:

#### TIPO DE GASTO:

Gastos Corrientes: Se justificará mediante facturas originales, agrupadas por actividades subvencionadas y deberán cumplir las normas de expedición según el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se considerarán válidos ni tickets, ni recibos.

La acreditación del pago se realizará mediante:

o Transferencia y extracto bancario.

o Cheque y extracto bancario.

o Pagado "Al Contado": se adjuntará a la factura el Anexo 6

Gastos de Personal: Se considerará justificante la Nómina firmada por el trabajador a la cual se adjuntará el D.N.I. del trabajador, contrato de trabajo o TC2 de la empresa en que aparezca el trabajador.

Se acreditará el pago mediante la propia Nómina firmada por el trabajador a la cual se le adjuntará el D.N.I, contrato de trabajo o TC2.

En cuanto a gastos de Seguridad Social se justificarán mediante aportación de extracto bancario e impreso TC1 correspondiente.

Varios:

Premios: Publicidad en los carteles y el acta del Jurado correspondiente.

Otros: Mediante documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

El Departamento de Subvenciones efectuará la validación y estampillado de los justificantes de gasto, haciendo constar que se han utilizado como justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

En el expediente se acreditará por la concejalía delegada la comprobación y aprobación de los justificantes, así como el cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención.

- Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social. (Las certificaciones deberán estar actualizadas y en vigor). No obstante el beneficiario de la subvención podrá autorizar al Ayuntamiento de Oropesa del Mar para acceder a los datos de la Hacienda Estatal y Seguridad Social rellenando las oportunas autorizaciones que podrá revocar en cualquier momento.

- Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. (La certificación deberá estar actualizada y en vigor).

- Certificado emitido por la Recaudación Municipal de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y de derecho público del Ayuntamiento de Oropesa del Mar. (Se solicitará de oficio por el órgano gestor del Ayuntamiento).

- Declaración jurada del presidente de la Asociación en la que se haga constar que el importe de los ingresos recibidos no superan el coste de la actividad subvencionada.

- Aportar la publicidad dada a la colaboración municipal en las actividades subvencionadas.

#### BASE 15ª.- CONTROL FINANCIERO, REINTEGRO Y REVISIÓN

El procedimiento de control financiero, reintegro y revisión de actos es el regulado por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

#### BASE 16ª.- NORMATIVA APLICABLE

Las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley 38/2003 de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio,

en las Bases de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 y a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

El Ayuntamiento quedará exento de responsabilidad civil, mercantil, laboral u otra derivada de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de dichas subvenciones.

Todas la actividades derivadas de las prácticas de la entidad solicitante, serán responsabilidad del mismo, y deberán cumplir con la normativa exigible para las asociaciones y clubes deportivos, y disponer de los correspondientes seguros de accidentes y de responsabilidad Civil.

#### BASE 17ª.- ENTRADA EN VIGOR

Las vigentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón del extracto de la convocatoria, comunicado previamente a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) para su publicación en el mencionado boletín.

Contra la resolución de la Alcaldía-Presidencia de aprobación de las bases reguladoras, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse:

Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación. Organo ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.

Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente al de su publicación. Organo: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de la provincia.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Oropesa del Mar, a 6 de septiembre de 2024  
La Alcaldesa  
María Araceli de Moya Sancho